



CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ CÍVICO, SECRETARIO CÍVICO Y FACILITADOR, PARA LA INTEGRACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2024, ACORDÓ EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 Y 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

I.- Mediante Decreto número 212 se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; en la que contempla la naturaleza y funcionamiento del Juzgado Cívico en los municipios del Estado de México.

II.- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios establece que a más tardar dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto, se instalaran los Juzgados Cívicos con el personal designado por lo que:

CONVOCA

A los Profesionistas que cumplan debidamente con los requisitos, podrán participar en la selección a los cargos de: Juez Cívico, Secretario Cívico y Facilitador, quienes deberán durar en su cargo cuatro años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la ley.

BASES

I.- PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS SOLICITANTES:

- La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del **12 al 16 de abril del 2024**.
- La documentación de los aspirantes se entregará dentro del plazo de difusión de la presente.
- En caso de no presentarse suficientes aspirantes en esta segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que cumplan debidamente con los requisitos establecidos en los artículos 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

II.- LOS ASPIRANTES DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) JUEZ CÍVICO:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación.
- Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad.
- Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

b) SECRETARIO CÍVICO

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación.
- Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad.
- Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

c) FACILITADOR:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico.
- Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional.
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal.
- Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.

III.- LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:

a) JUEZ CÍVICO

- Acta de nacimiento original y copia.
- Credencial de Elector, en copia.
- Título profesional de Licenciatura, en original y copia.
- Cédula profesional en original y copia. (antigüedad de 3 años)
- Carta de Antecedentes no penales.
- Documento Oficial (certificado, título o constancia) que acredite conocimientos en materia penal, juicios orales y/o Sistema Penal Acusatorio.
- Curriculum Vitae.

b) SECRETARIO CÍVICO.

- Acta de nacimiento original y copia.
- Credencial de Elector, en copia.
- Título Profesional de Licenciatura en original y copia.



IV. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

En las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicado en el interior del Palacio Municipal, Planta Alta, Col. Centro, Tejupilco Estado de México; del **17 al 19 de abril en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, se recibirán los documentos de los aspirantes.

V. DE LA DESIGNACIÓN:

- a) Se formará una Comisión integrada por el Presidente, Contralor y el Director Jurídico de este Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, la cual seleccionará una terna por cada cargo a designar.
- b) La Comisión remitirá al Ayuntamiento la terna de cada cargo para que en Sesión de Cabildo en base a los lineamientos legales designen a los profesionistas a los cargos de **JUEZ CÍVICO, SECRETARIO CÍVICO Y FACILITADOR**.

VI. DEL RESULTADO:

La Comisión integrada por el Presidente, Contralor y el Director Jurídico de este Municipio de Tejupilco, Estado de México, remitirá al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo la declaratoria de terna correspondiente de aspirantes a cada cargo, para que éste lo comunique a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a los aspirantes propuestos, a fin de que, en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo. Después de analizar dichas propuestas y hacer la deliberación respectiva, los integrantes del Cuerpo Edilicio designarán al **JUEZ CÍVICO, SECRETARIO CÍVICO Y FACILITADOR** de Tejupilco, Estado de México.

VII.- DE LA TOMA DE PROTESTA:

- a) La toma de protesta del **JUEZ CÍVICO, SECRETARIO CÍVICO Y FACILITADOR** de Tejupilco, Estado de México, se realizará en Sesión de Cabildo, en presencia de la Comisión integrada por el Presidente, Contralor y el Director Jurídico de este Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo, que se publicará en el Órgano Oficial de difusión del Municipio.
- c) Las personas designadas a los cargos de **JUEZ CÍVICO, SECRETARIO CÍVICO Y FACILITADOR**, contarán con un término de 180 días para realizar las certificaciones que marca y exige la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, a costa del designado.

Los puntos no previstos de la convocatoria respectiva, serán resueltos por el Ayuntamiento respectivo.

Publíquese en los estrados de la Presidencia y Secretaría Municipal, en los lugares de mayor afluencia, así como el Periódico Oficial del Ayuntamiento-Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEJUPILCO
ESTADO DE MÉXICO
P. L. P. Rigoberto López Rivera
Presidente Constitucional del Ayuntamiento de
Tejupilco, Estado de México
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEJUPILCO
ESTADO DE MÉXICO
Mtro. Alfredo Rojo Duarte
Secretario del Ayuntamiento de
Tejupilco, Estado de México
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO